

9,080 m2. (Diez Hectáreas, Nueve Mil Ochenta Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "OROS" con la extensión que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "OROS" en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00508—81—AG/DGRA/AR

Lima, 20 de Mayo de 1981.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ULISES" y "VILLA JOSE" de 10 Has. 7,352 m2. y 1 Ha. 9,876 m2., respectivamente, de extensión superficial, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N.ºs. 4731—71—AG y 1106 de fechas 11 de octubre de 1971 y 15 de marzo de 1962 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Ulises Arirama Huaycama y don José Aladino Ríos Salas, los Títulos de Propiedad N.ºs. 26587—RAAR—1222 y 15591—B correspondientes a los predios rústicos denominados "ULISES" y "VILLA JOSE" con las extensiones y ubicaciones antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en los folios 229, 361, Libros 55 y 38. Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no encontrándose inscrito el primero, pero sí el segundo en el Folio 340, Tomo 104 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resoluciones Directorales N.ºs. 616—79—ORDL—DRAP y 612—79—ORDL—DRAP, de fechas 28 de diciembre de 1979, y 15 de enero de 1979, la Dirección Regional de Agricultura y Pesquería de ORDELORETO, declaró la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "ULISES" y "VILLA JOSE" en aplicación de la causal prevista en el Artículo 3º incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupados por 2 poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12

de marzo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "ULISES" y "VILLA JOSE" de 10 Has. 7,352 m2. y 1 Ha. 9,876 m2. (Diez Hectáreas, Siete Mil Trescientos Cincuentidós Metros Cuadrados), y (Una Hectárea, Nueve Mil Ochocientos Setentiseis Metros Cuadrados) respectivamente, de extensión superficial, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º— Declarar revertidas al dominio del Estado, las áreas totales de los predios rústicos "ULISES" y "VILLA JOSE" a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "ULISES" y "VILLA JOSE" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ORDENORTE

RESOLUCIONES JEFATURALES DEL ORGANISMO REGIONAL DE DESARROLLO DE PIURA Y TUMBES (ORDENORTE)

RESOLUCION JEFATURAL
No. 001-82/PC-ORN

Piura, 05 de Enero de 1982

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Transitoria de la Ley No. 23350, del Presupuesto General de la República para el año 1982, las asignaciones presupuestales que correspondían a los Programas Centrales de los Organismos Regionales de Desarrollo financiarán una Unidad de Administración y Enlace Temporal, presidida por el Jefe del Organismo e integrada por personal calificado de dichos programas, Unidad que, en coordinación con la Oficina de la Presidencia del Consejo de Ministros, se encargará de la transferencia de los recursos humanos, materia-